

# Norma de avisaje en el marco de la Ley Apícola (Artículo 12)



**SAG**  
Ministerio de  
Agricultura

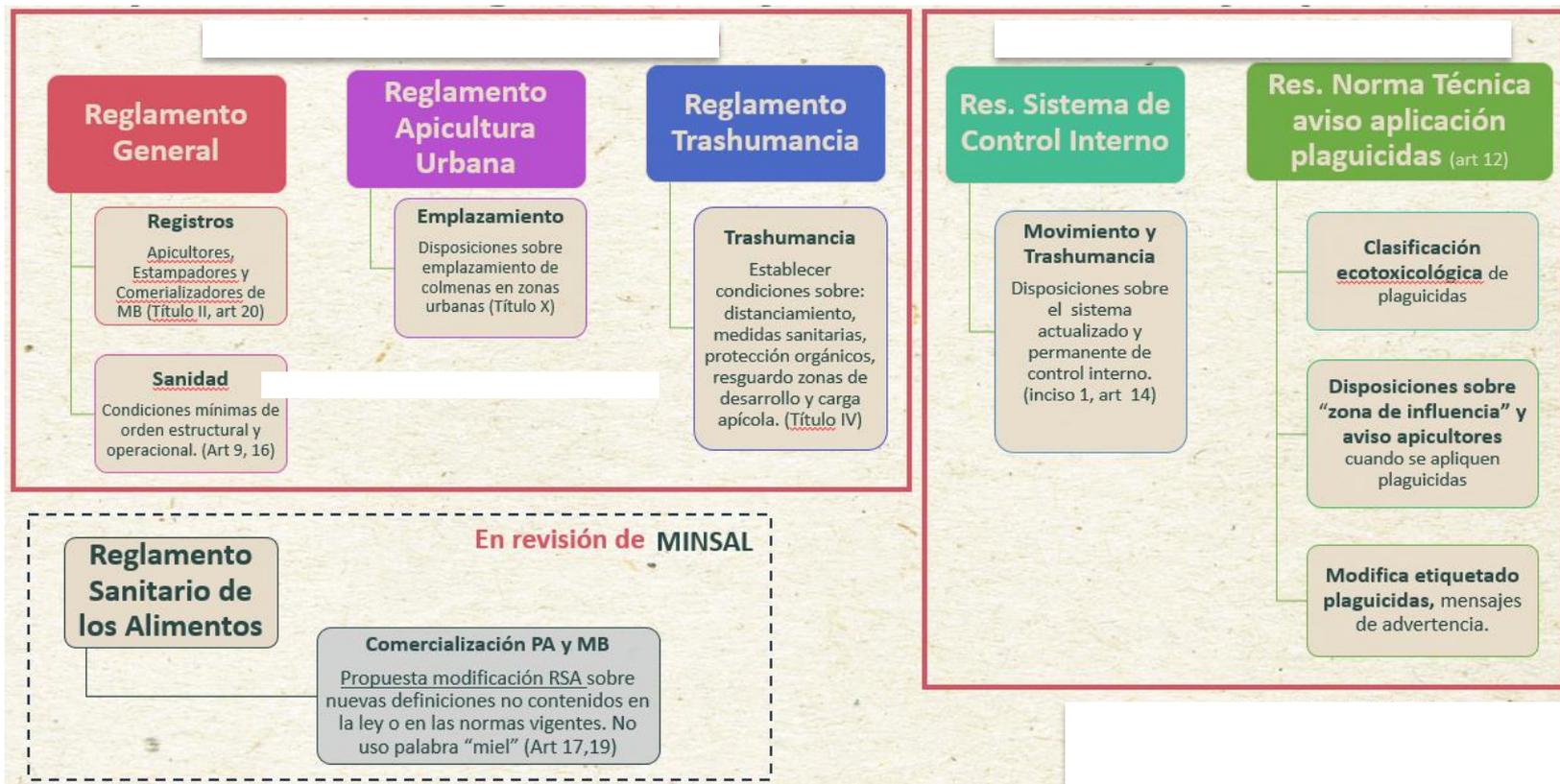
Servicio Agrícola Y Ganadero

Junio de 2025

Gobierno de Chile

La [Ley N°21.489 de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola](#) (Ley Apícola) fue publicada el 12 de octubre de 2022.

## Reglamentos y normas técnicas derivadas





## Artículo 12, Ley Apícola

Artículo 12.- El Servicio Agrícola y Ganadero podrá regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas, para lo cual podrá considerar aspectos técnicos, sanitarios o evidencias científicas que puedan tener efecto en la actividad apícola, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, que Establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, o a la normativa que lo reemplace.

Este párrafo entrega una facultad al Servicio, y no es parte de la norma de avisaje.

## Artículo 12, Ley Apícola



En el caso de aplicación de plaguicidas de uso agrícola, se **deberá** dar estricto cumplimiento a las indicaciones contenidas en la etiqueta del plaguicida autorizado, propendiendo al interpretar su lectura al bienestar de las abejas, además se **deberá** dar aviso a los apicultores de acuerdo a las disposiciones sobre aplicación aérea y terrestre de plaguicidas establecidas en la normativa aplicable.

Este párrafo establece obligaciones sobre los usuarios de los plaguicidas  
Las normas aplicables por el momento son de MINSAL:  
Decreto 5 de aplicación aérea  
Decreto 158 de aplicación terrestre

## Artículo 12, Ley Apícola



Es obligatorio dar aviso de la aplicación aérea o terrestre de plaguicidas de uso agrícola, cuando en el etiquetado se indique que representan toxicidad para las abejas, en la forma y oportunidad que el Servicio Agrícola y Ganadero establezca.

Se deberá dar aviso a los apicultores que se encuentren dentro del área de influencia de la aplicación, de acuerdo a las disposiciones sobre aplicación aérea y terrestre de plaguicidas, que establecerá el Servicio Agrícola y Ganadero en una norma técnica, la que señalará el distanciamiento mínimo entre aquéllas y los apicultores, sin perjuicio de otras normativas vigentes. Dichas disposiciones sobre aplicación de plaguicidas deberán considerar la forma y oportunidad en que se dará aviso a los apicultores, la que deberá considerar al menos cuarenta y ocho horas.

Este párrafo establece el mandato al SAG de elaborar la norma técnica de avisaje y la clasificación de peligro para abejas de los plaguicidas

## Artículo 12, Ley Apícola



El Servicio Agrícola y Ganadero podrá establecer restricciones al uso de plaguicidas agrícolas que sean tóxicos para las abejas, de aviso obligatorio, durante el período en que los cultivos o áreas presenten floraciones melíferas, en que se deberá dar estricto cumplimiento a las indicaciones contenidas en la etiqueta del plaguicida de uso agrícola autorizado, la que señalará las instrucciones de avisaje y la toxicidad que representan para las abejas.

Este párrafo entrega una facultad el Servicio, y no es parte de la norma de avisaje.

## Artículo 12, Ley Apícola



Las personas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo deberán indemnizar a los apicultores de las colmenas afectadas, de acuerdo a las normas del derecho común, sin perjuicio de las sanciones que procedan.



## ELABORACION DE LA NORMA TECNICA (RES EX 7068/2024)



Para la elaboración de la NT del artículo 12 de la ley apícola, ODEPA convocó a una mesa técnica con participación de profesionales del Ministerio de agricultura, Subsecretaría de Agricultura, INDAP, y SAG (Agrícola y Pecuaria, y Normativa). Además, durante el año 2023, se realizaron diversas actividades con grupos de interés para recoger opiniones y aportes.

### CONCEPTOS A CONSIDERAR

La NT toma como peligro a considerar “la deriva” de plaguicidas durante la aplicación

Se definió el parámetro DL50 oral y contacto para la definición de la ecotoxicidad para abejas

Las medidas de protección de abejas son, el avisaje y las restricciones de uso indicadas en las etiquetas

# Resolución Exenta 7068

## 25 octubre 2024



**SAG**  
Ministerio de  
Agricultura

Servicio Agrícola Y Ganadero

Junio de 2025

Gobierno de Chile

## Numeral 2: Definiciones

**2.1. Área de aplicación:** Superficie de un predio, unidad productiva o área donde se realiza la aplicación de un plaguicida en una fecha y horario determinado y que puede corresponder a la totalidad del predio, unidad productiva o una fracción de él.

**2.2. Aviso de aplicación:** Entrega de información de la aplicación de un plaguicida por parte del agricultor que la realiza a cada uno de los apicultores presentes en el área de aplicación y en la zona de influencia, que se encuentren registrados en el Sistema de Información Pecuario, SIPEC APÍCOLA, al menos con 48 horas de anticipación, por cada fecha y horario de aplicación.

**2.3. Deriva:** Desplazamiento de partículas o gotas de plaguicidas generadas durante la o poco después de la aplicación de este, a través del aire, desde el área de aplicación hacia la zona de influencia.

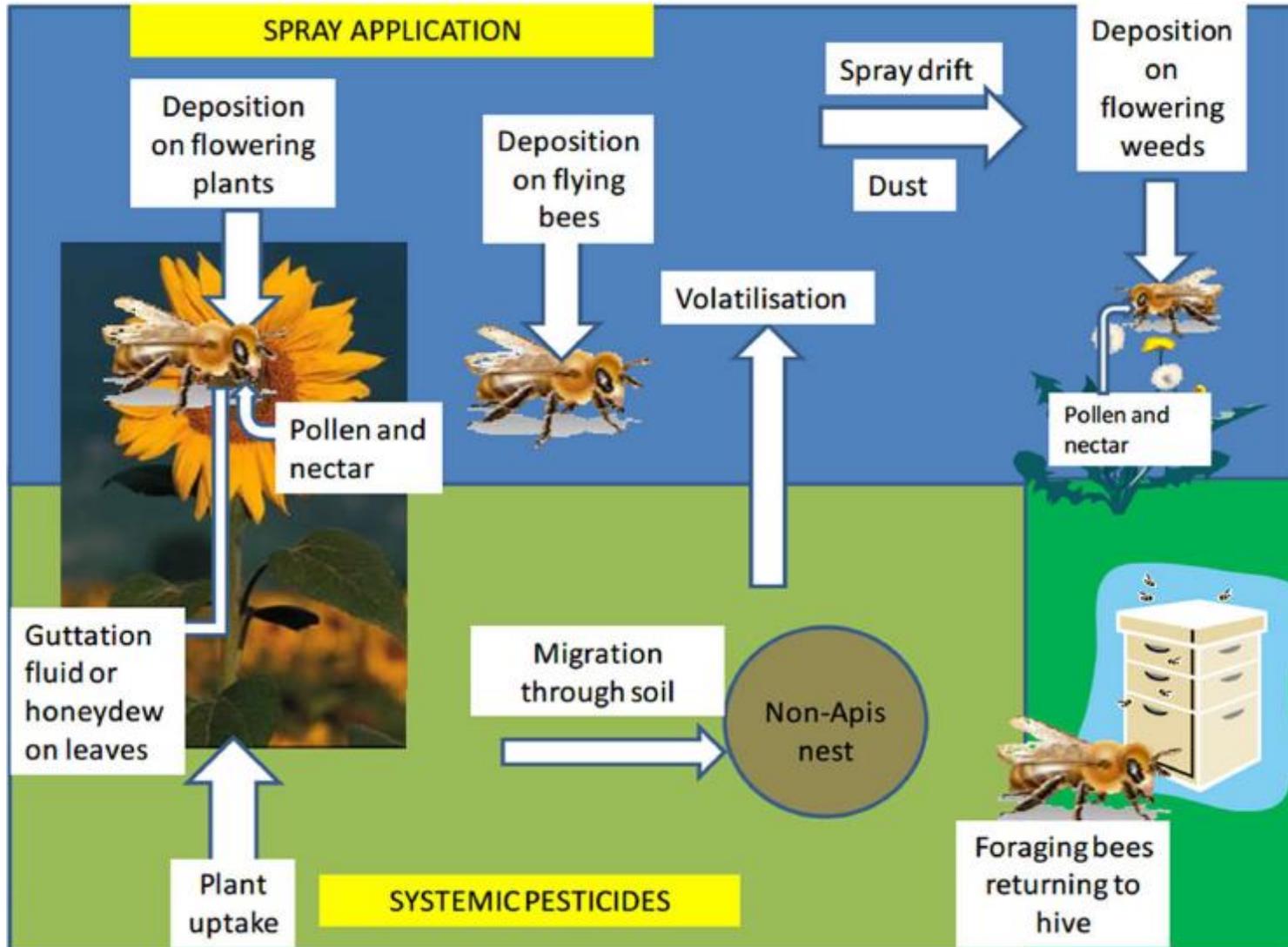
**2.4. Dosis letal 50 o DL50:** Dosis letal media única derivada estadísticamente de una sustancia que puede causar la muerte del 50% de los organismos cuando se administra por contacto o vía oral.

**2.8. Zona de influencia:** Superficie colindante a un predio, unidad productiva o área en el cual se aplican plaguicidas y donde se encuentren colmenares de apicultores que pueden ser afectados por la deriva de dicha aplicación y que se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la presente resolución.

**Resolución Exenta N° 7068**  
**Numeral 3**

**Clasificación  
Ecotoxicológica para  
Abejas de los plaguicidas de  
uso agrícola**

## Posibles vías de exposición de abejas a plaguicidas



**2.3. Deriva:** Desplazamiento de partículas o gotas de plaguicidas generadas durante la o poco después de la aplicación de este, a través del aire, desde el área de aplicación hacia la zona de influencia.



La deriva del plaguicida es una condición que debe evitarse.

Aplicar en momento adecuado.

Calibrar y mantener maquinas

Uso boquillas adecuadas



## Ley Apícola, Artículo 4: definiciones

a) Abeja: insecto himenóptero del reino animal, correspondiente a la especie *Apis mellifera* y sus variedades, perteneciente a la familia apidae. Los ejemplares machos se denominan zánganos. Las hembras fértiles se conocen como reinas y las infértiles se denominan obreras.



c) Apiario o colmenar: territorio donde se encuentra un conjunto de colmenas que comparten una misma área de pecoreo, pertenecientes a un apicultor o varios de ellos que cuenten con un representante común y que responde a manejos en función de su categoría de actividad apícola.



f) Colmena: unidad conformada por las abejas, la estructura que la contiene y los elementos propios necesarios para el funcionamiento de la colonia de abejas.



# Fuentes revisadas para Clasificación Ecotoxicológica - Abejas

---

- Establece nueva clasificación para los plaguicidas de uso agrícola que causen un daño toxicológico a las abejas de acuerdo a los parámetros de dosis letal (DL50).
- Clasificación basada en normas internacionales: Canadá, Nueva Zelanda, Argentina, Estados Unidos (EPA).
  - EPA:  $DL50 > 11 \mu\text{g}/\text{abeja}$ : no existe obligación de indicar en etiqueta ningún tipo de precaución
  - Nueva Zelanda:  $DL50 > 25 \mu\text{g}/\text{abeja}$ : “no es peligroso”.
  - Canadá:  $DL50 > 10,99 \mu\text{g}/\text{abeja}$ : “puede ser usado al rededor de las Abejas con un mínimo de daño”
  - Todos:  $DL50 < 2 \mu\text{g}/\text{abeja}$ : sustancia activa o la mezcla es muy tóxico para abejas.

## Clasificación en Chile



<b>Clasificación Ecotoxicológica</b>	<b>Toxicidad aguda: oral o de contacto (Dosis letal 50 o DL<sub>50</sub>)</b>
<b>Virtualmente no tóxico para abejas</b>	<b>&gt; 100 µg/abeja</b>
<b>Ligeramente tóxico para abejas</b>	<b>100 µg/abeja ≤ DL50 &gt; 11 µg/abeja</b>
<b>Moderadamente tóxico para abejas</b>	<b>11 µg/abeja ≤ DL50 &gt; 2 µg/abeja</b>
<b>Muy tóxico para abejas</b>	<b>≤ 2 µg/abeja</b>

- Canadá y Estados Unidos cortan la toxicidad en LD50 11 ug s.a./abeja.
- Se consideró relevante comunicar que no existen plaguicidas “no tóxicos”, por ende, se incluyó la clasificación virtualmente no tóxico.
- Se consideró relevante relacionar la clasificación Ecotoxicológica de abejas al avisaje, para plaguicidas: muy tóxicos y moderadamente tóxicos
- Además, se incluye en la resolución las excepciones al avisaje cuando el uso del plaguicida no es considerado riesgoso para la apicultura (FAO).

# Estimación de la clasificación de plaguicidas según nuevas categorías

Clasificación	Cantidad plaguicidas
Muy tóxico	211
Moderadamente tóxico	56
Ligeramente tóxico y virtualmente no tóxico	1150

# Resolución Exenta 7068, Numeral 6

**Restricciones de uso y  
frases de advertencias**

## Artículo 12 ley apícola

En el caso de aplicación de plaguicidas de uso agrícola, se deberá dar estricto cumplimiento a las indicaciones contenidas en la etiqueta del plaguicida autorizado, propendiendo al interpretar su lectura al bienestar de las abejas, además se deberá dar aviso a los apicultores de acuerdo a las disposiciones sobre aplicación aérea y terrestre de plaguicidas establecidas en la normativa aplicable.

## Resolución 7068

6. **SE MODIFICA** el Resuelvo 1.2 de la Resolución 2.195/2000, del Servicio Agrícola y Ganadero que Establece requisitos que deben cumplir las etiquetas de los envases de plaguicidas de uso agrícola, en el sentido de incorporar las siguientes modificaciones:

**6.1.** Se agrega en el literal C.4., a continuación del punto final que pasa a ser punto aparte, el siguiente texto:

“Para plaguicidas clasificados como moderadamente tóxico o muy tóxico para abejas, se deberá usar el siguiente pictograma.



Todo plaguicida deberá indicar su clasificación ecotoxicológica para abejas en la etiqueta, agregando las frases: “MUY TÓXICO PARA ABEJAS”, “MODERADAMENTE TOXICO PARA ABEJAS”, “LIGERAMENTE TÓXICO PARA ABEJAS”, o, “VIRTUALMENTE NO TÓXICOS PARA ABEJAS”, según corresponda.”

**6.2.** Se agrega a continuación del literal C.4. los literales C.4.1, C.4.2, las siguientes leyendas de advertencias, para los plaguicidas clasificados como MODERADAMENTE TÓXICOS Y MUY TÓXICOS:

C.4.1.- “DEBE DAR AVISO A LOS APICULTORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁREA DE APLICACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA AL MENOS 48 HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA DE LA APLICACIÓN.”

C.4.2.- “APLICAR EN HORARIOS DE BAJA ACTIVIDAD DE LAS ABEJAS, COMO TEMPRANO EN LA MAÑANA O AL ATARDECER.”

# Nuevas frases de advertencia Ley Apícola



Clasificación	Pictograma	Frases	Avisaje
Muy tóxico para abejas	Si	<p>“MUY TÓXICO PARA ABEJAS”</p> <p>“DEBE DAR AVISO A LOS APICULTORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁREA DE APLICACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA AL MENOS 48 HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA DE LA APLICACIÓN.”</p> <p>“APLICAR EN HORARIOS DE BAJA ACTIVIDAD DE LAS ABEJAS, COMO TEMPRANO EN LA MAÑANA O AL ATARDECER.”</p>	Si
Moderadamente tóxico	Si	<p>“MODERADAMENTE TÓXICO PARA ABEJAS”</p> <p>“DEBE DAR AVISO A LOS APICULTORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁREA DE APLICACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA AL MENOS 48 HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA DE LA APLICACIÓN.”</p> <p>“APLICAR EN HORARIOS DE BAJA ACTIVIDAD DE LAS ABEJAS, COMO TEMPRANO EN LA MAÑANA O AL ATARDECER.”</p>	Si
Ligeramente tóxicos	No	<p>“LIGERAMENTE TÓXICO PARA ABEJAS”</p>	No
Virtualmente no tóxico para Abejas	No	<p>“VIRTUALMENTE NO TÓXICOS PARA ABEJAS”</p>	No

## Plazos para la adecuación de las etiquetas

TIPO PLAGUICIDA	FECHA PRESENTAR SOLICITUD
Muy tóxicos (todas las series)	6 meses
Moderada, ligeramente tóxicos y virtualmente no tóxicos.	
Serie 1000 (insecticidas)	Hasta 9 meses
Serie 2000 (fungicidas – bactericidas)	Hasta 12 meses
Serie 3000 (herbicidas)	Hasta 15 meses
Serie 4000 (misceláneos)	Hasta 18 meses

## Avances en la actualización de clasificación Ecotoxicológica de Abejas y actualización de etiquetas

Procedimiento	2024			2025												2026							
	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A
<b>Muy tóxico</b>	Ingreso solicitudes hasta 25/04/2025 						Revisión SAG						Muy tóxicos: Inicio avisaje desde 26/01/2026 y desde el 26/04/2026 para moderadamente tóxicos										
<b>Serie 1000</b>	Ingreso de solicitudes hasta 25/07/2025								Revisión SAG														
<b>Serie 2000</b>	Ingreso de solicitudes hasta 25/10/2025										Revisión SAG												
<b>Serie 3000</b>	Ingreso de solicitudes hasta 25/01/2026															Revisión SAG							
<b>Serie 4000</b>	Ingreso de solicitudes hasta 25/04/2026																		Revisión SAG				



<b>Solicitudes modificación clasificación</b>	<b>Estado de avance</b>
Muy tóxicos	<ul style="list-style-type: none"><li>• 100% ingresado</li><li>• 66% finalizado con resolución</li><li>• 1 plaguicida suspendido</li><li>• Plazo finalización revisión solicitudes: Agosto 2025</li></ul>
Otras clasificaciones	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingreso de 110 solicitudes</li><li>• Finalizadas 43 solicitudes</li></ul>



## Resolución Exenta 7068, Numeral 5

**Determinación de la  
zona de influencia de  
las aplicaciones**

5. **SE APRUEBA** la Norma Técnica que establece los criterios para la determinación de la zona de influencia y disposiciones sobre avisaje a apicultores cuando se apliquen plaguicidas de uso agrícola que puedan tener efectos en el bienestar de las abejas.

**5.1.** Para efectos de la presente Resolución, se determinará la “zona de influencia” en el polígono formado por la proyección exterior desde los límites del área de aplicación en una distancia que dependerá de la clasificación ecotoxicológica del plaguicida y la forma de aplicación que se utilice, como se indica en la siguiente tabla.

	<b>Distancia para proyectar zona de influencia en metros según la clasificación ecotoxicológica</b>			
<b>Tipo de aplicación</b>	<i>Virtualmente no tóxico</i>	<i>Ligeramente tóxico</i>	<i>Moderadamente tóxico</i>	<i>Muy tóxico</i>
Terrestre	No aplica.	No aplica	1.000	2.000
Aérea	No aplica	No aplica	2.000	3.000

Para efecto de aplicaciones de mezclas de plaguicidas, se deberá actuar en concordancia al plaguicida más tóxico dentro de la mezcla.

Para aquellas áreas de aplicación de dimensiones menores a 0,5 hectáreas, la zona de influencia podrá corresponder al círculo proyectado desde el centro del área de aplicación y cuyo radio corresponderá al indicado en la tabla anterior.

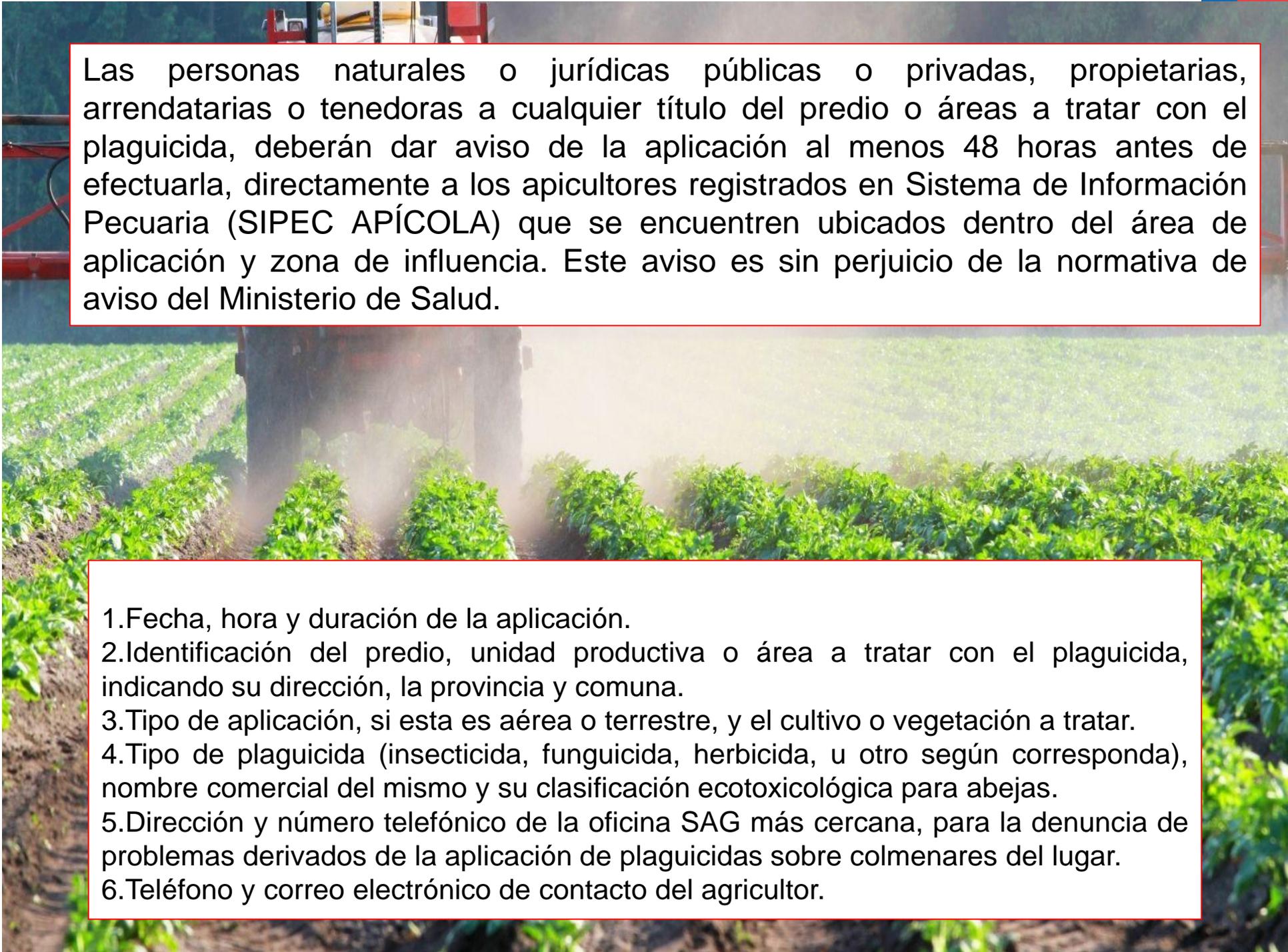


Área de influencia

Área de aplicación

AVISAJE = área de aplicación + área de influencia

# **Formas y oportunidad del aviso de las aplicaciones**

A tractor is shown from a low angle, spraying a fine mist of pesticides over a lush green field of crops. The tractor is positioned in the upper left, and the spray extends across the middle of the frame. The background shows more of the field under bright, natural light.

Las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, propietarias, arrendatarias o tenedoras a cualquier título del predio o áreas a tratar con el plaguicida, deberán dar aviso de la aplicación al menos 48 horas antes de efectuarla, directamente a los apicultores registrados en Sistema de Información Pecuaria (SIPEC APÍCOLA) que se encuentren ubicados dentro del área de aplicación y zona de influencia. Este aviso es sin perjuicio de la normativa de aviso del Ministerio de Salud.

- 1.Fecha, hora y duración de la aplicación.
- 2.Identificación del predio, unidad productiva o área a tratar con el plaguicida, indicando su dirección, la provincia y comuna.
- 3.Tipo de aplicación, si esta es aérea o terrestre, y el cultivo o vegetación a tratar.
- 4.Tipo de plaguicida (insecticida, funguicida, herbicida, u otro según corresponda), nombre comercial del mismo y su clasificación ecotoxicológica para abejas.
- 5.Dirección y número telefónico de la oficina SAG más cercana, para la denuncia de problemas derivados de la aplicación de plaguicidas sobre colmenares del lugar.
- 6.Teléfono y correo electrónico de contacto del agricultor.

**5.4.** El aviso deberá ser entregado por cual medio verificable, tales como correo electrónico, documento físico o mensaje de texto enviando a las direcciones o números de contacto registrados por los apicultores en el Sistema de Información Pecuaria (SIPEC APÍCOLA). Asimismo, dicho aviso deberá ser entregado a la oficina SAG correspondiente al lugar de aplicación, a los correos electrónicos que informe el Servicio.

**5.5.** Las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, propietarias, arrendatarias, o tenedoras a cualquier título del predio donde se ubiquen las plantaciones, cultivos o áreas a tratar con el plaguicida, podrán acceder a la información de contacto de los apicultores registrados en el Sistema de Información Pecuaria (SIPEC APÍCOLA), mediante un sistema de consulta virtual disponible en la página web del Servicio, de manera telefónica o concurriendo a la oficina SAG más cercana a su ubicación. Además, deberá mantener una copia o medio de verificación de el o los avisos enviados cuando sea solicitado por el Servicio.

**5.6.** Lo señalado en el numeral precedente, no exime a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, propietarias, arrendatarias o tenedoras a cualquier título del predio donde se ubiquen las plantaciones, cultivos o áreas a tratar con el plaguicida, de la obligación de avisaje establecido en el artículo 12 de la ley N°21.489 de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola.

**5.7.** El Servicio podrá verificar el aviso señalado de acuerdo a las atribuciones de fiscalización contenidas en la Ley N°21.489 de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola y Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, ambas del Ministerio de Agricultura.

**5.8.** Las normas de avisaje contenidas en la presente resolución, que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, propietarias, arrendatarias, o tenedoras a cualquier título del predio donde se apliquen plaguicidas, entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial, de acuerdo con el siguiente cronograma:

<b>Clasificación ecotoxicológica del plaguicida que aplicará</b>	<b>Inicio de avisaje</b>
Muy Tóxicos	15 meses <b>25 enero 2026</b>
Moderadamente Tóxico	18 meses
Ligeramente tóxico	No aplica
Virtualmente no tóxico	No aplica

**5.9.** SE EXIMIRÁN DE LAS NORMAS DE AVISAJE de la presente resolución, las aplicaciones de plaguicidas de uso agrícola cuando éstas se realicen al interior de infraestructura aisladas o cerradas que eviten la liberación del producto al medio ambiente. Así mismo, se eximirán de la obligación de avisar, aquellos plaguicidas cuyos usos indicados en sus etiquetas sean exclusivamente en condiciones de confinamiento, o sus formulaciones sean pastas, pastillas u otras, que, por su forma de aplicación, no generan deriva.

Aviso 48 horas  
Apicultores  
Oficina SAG



Excel con  
lista de  
apicultores  
SIPEC

Consulta  
aplicación Web  
del SAG



15 meses plazo para  
implementación

Este aviso es sin perjuicio del aviso  
de MINSAL

# Fiscalización

- El Servicio podrá verificar el aviso señalado de acuerdo a las atribuciones de fiscalización contenidas en la Ley N° 21.489 de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola y Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, ambas del Ministerio de Agricultura.

X Menu



Servicio Agrícola y Ganadero  
Sistema Avisaje de uso Plaguicidas

Indicar Zona de Aplicación

SIGUIENTE →



Pablo Reyes Muñoz  
pablo.reyes@sag.gob.cl



Principal



Ingreso



Registros

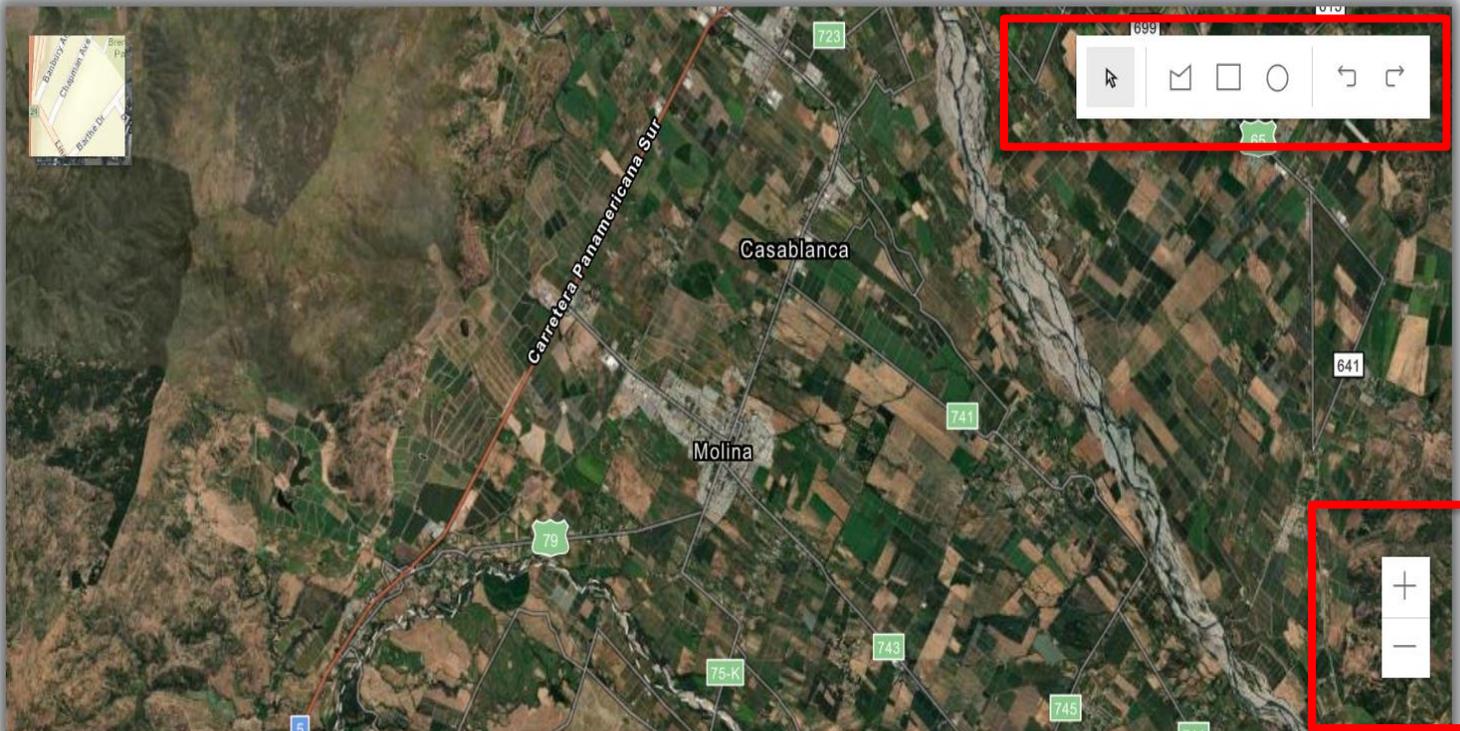


Cerrar Sesión



Manual de Uso

## Paso 2: Indicar Zona de Aplicación



Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero

Consultas a:

+56 2 23451100

oficina.informaciones@sag.gob.cl



Pablo Reyes Muñoz  
pablo.reyes@sag.gob.cl



Principal



Ingreso



Registros

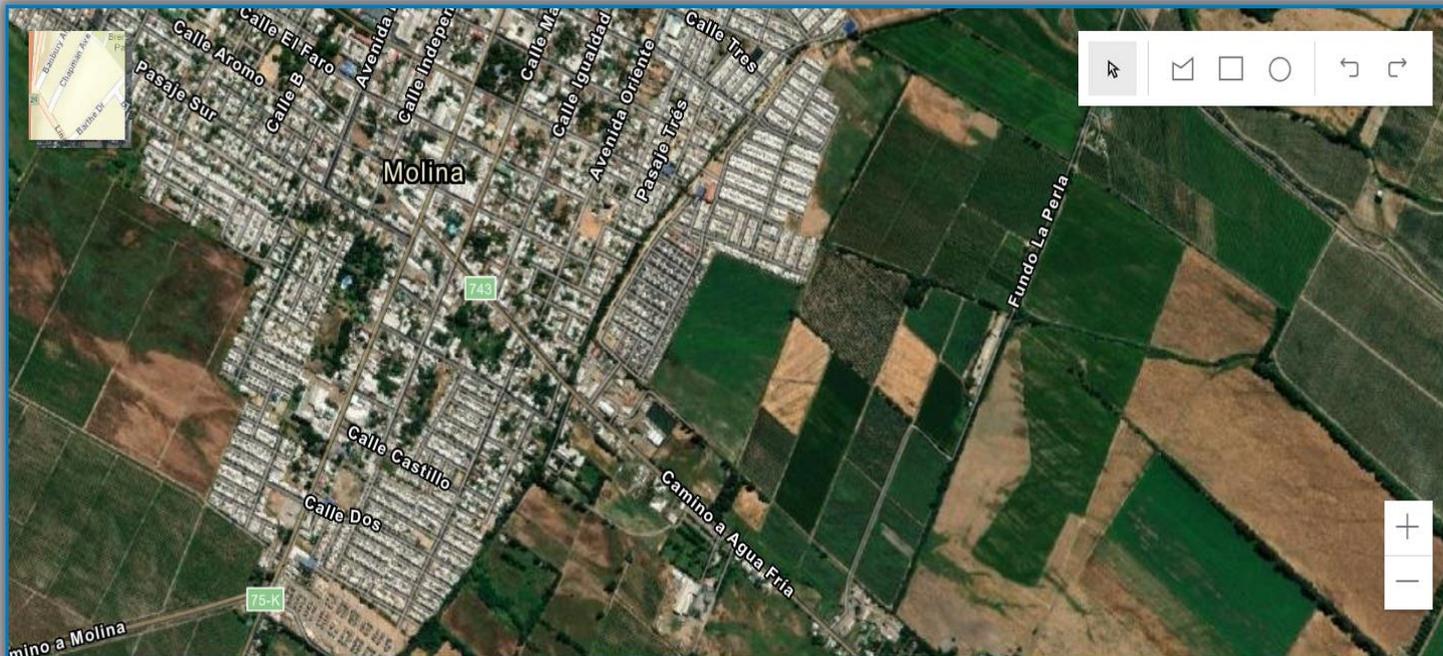


Cerrar Sesión



Manual de Uso

### Paso 2: Indicar Zona de Aplicación

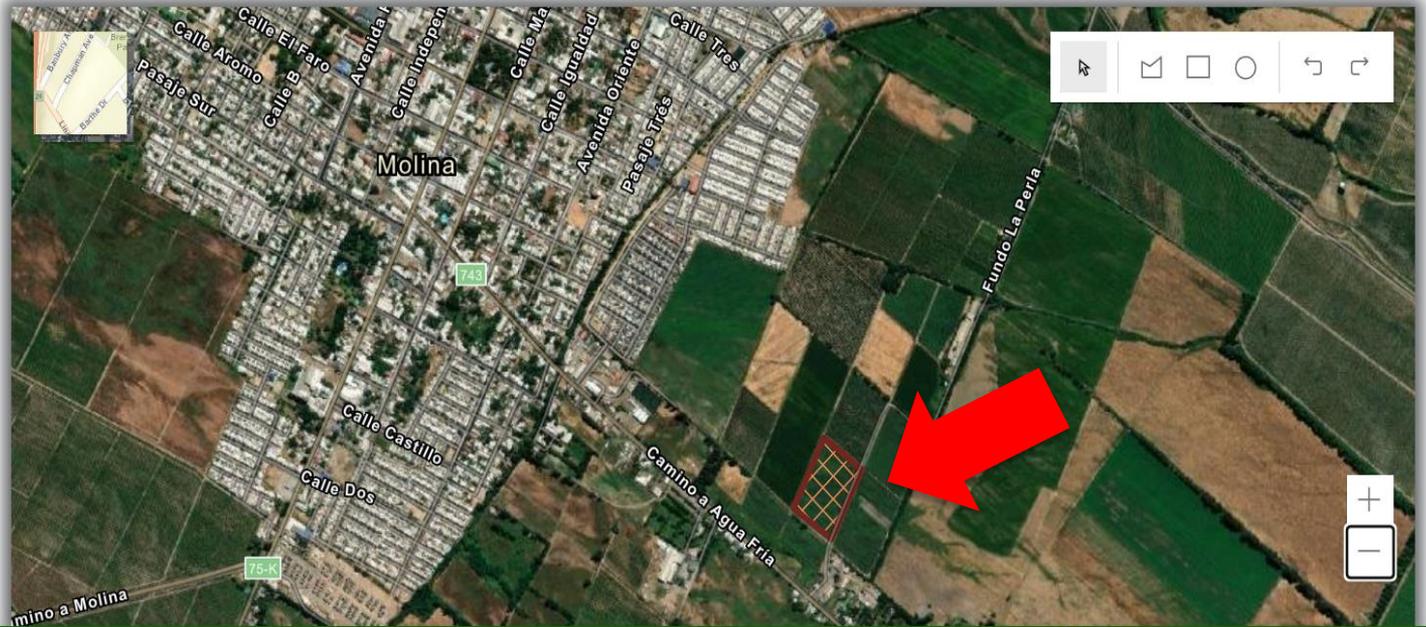


Pablo Reyes Muñoz  
pablo.reyes@sag.gov.cl

- Principal
- Ingreso
- Registros
- Cerrar Sesión

Manual de Uso

### Paso 2: Indicar Zona de Aplicación



**Paso 3 : Seleccione Plaguicida y Fecha de Aplicación**

Plaguicidas	CARBARYL 85 WP
Ecotoxicidad	Muy Tóxico ▾
Forma Aplicación	Aerea ▾
Fecha y Hora	30 may 2025 15:25
Duración	2 0 ▾

**GUARDAR APLICACIÓN DE PLAGUICIDA** 



**Menu**

Pablo Reyes Muñoz  
pablo.reyes@sag.gob.cl

- Principal
- Ingreso
- Registros
- Cerrar Sesión

Manual de Uso

**SAG** Servicio Agrícola y Ganadero  
Sistema Avisaje de uso Plaguicidas

Ingreso

Paso 3 : Seleccione Plaguicida

Plaguicidas	CARBARYL 85 WP
Ecotoxicidad	Muy Tóxico ▾
Forma Aplicación	Aerea ▾
Fecha y Hora	30 may 2025 15:25
Duración	2 0

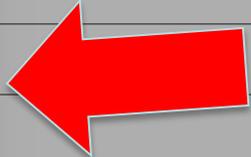
**Resumen**

Región: Maule  
Comuna: Molina  
Plaguicida: CARBARYL 85 WP  
Ecotoxicidad: Muy Tóxico  
Aplicación: Aerea  
Zona Influencia: 3200 Metros  
Fecha Aplicación: 2025-05-30  
Hora: 15:25  
Duracion: 2 horas y 0 minutos

CANCELAR GUARDAR

Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero

Consultas a:  
+56 2 23451100  
oficina.informaciones@sag.gob.cl



Paso 3 : Seleccione Plaguicida y Fecha de Aplicación

Listado Apicultores y Oficinas EXPORTAR EXCEL  CERRAR

**ENVIAR POR CORREO**

Nombres y Apellidos	Teléfono	E-mail	Dirección	Numero Apiario	Nombre Apiario
JOSE ROBESPIER PONCE CARES	977515511	joseponcecares@hotmail.com	POBL DON SEBASTIAN PSJE 5 C1544	140	SANTA MARTA
AGRÍCOLA Y COM. APIANDES LTDA. null null	99479677 7	apiandes@outlook.com	Sitio 3 El Libertador	5	Campo Molina
MARIA MAGDALENA FUENTES ROJAS	97672137 1	frada@carmencita.cl	villa verde pasaje 2 casa 2141	1	el condor
ROSS MORAGA FAUNDEZ	94464259 2	jocelynkcm@hotmail.com	CERRILLO BASCUÑAN PARCELA 12, MOLINA	1	ROSS MORAGA
JOSE ROBESPIER PONCE CARES	977515511	joseponcecares@hotmail.com	POBL DON SEBASTIAN PSJE 5 C1544	1	SANTA MARTA
JOSE RICARDO CONTRERAS ENERO	99414278 9	jrc_enero@hotmail.com	PARCELA 7 LOTE B EL CONDOR	1	JCONTRERAS
CLAUDIA MENESES SOTO	99838891 6	claudiamentesx@gmail.com	LOS ALERCES 212	1	CORAZON DE MIEL

CARBARYL 85 WP

Muy Tóxico

Aerea

30 may 2025 15:25

2 0

# Resumen...



Los titulares de plaguicidas deben ajustar las etiquetas para incorporar la clasificación ecotoxicológica respecto a abejas y frases de restricción de uso y advertencias



Los usuarios de plaguicidas, deben usarlos respetando plenamente las indicaciones de las etiquetas y dar aviso a los apicultores de las aplicaciones con al menos 48 horas de anticipación, a través de medios trazables



Los apicultores deben estar registrados en el SIPEC APICOLA, entregando datos de contacto para ser avisados.

# Gracias



**SAG**  
Ministerio de  
Agricultura

Gobierno de Chile